NUEVA NORMATIVA DE ENVASES

Claves para entender roles, responsabilidad ampliada del productor, flujos comerciales y declaración de conformidad

Charla práctica para empresas industriales y del sector metalúrgico

RD 1055/2022 → PPWR 2025/40



mjmarcos@tmimedioambiente.com
pzapata@tmimedioambiente.com

AIAS tmi

Octubre 2026

00 · ÍNDICE

Índice de la sesión

Una estructura progresiva: conceptos → roles → flujos → cumplimiento.

01 **Marco normativo**
De dónde venimos y cómo conviven PPWR y RD 1055/2022.

02 **Qué cambia**
Del foco en el residuo al cumplimiento técnico del envase.

03 **Conceptos y tipos**
Clasificación de envases, roles y RAP.

04 **Fabricante vs. productor**
Responsabilidades de conformidad y responsabilidad ampliada.

05 **Casos prácticos**
España, UE, terceros países y representantes autorizados.

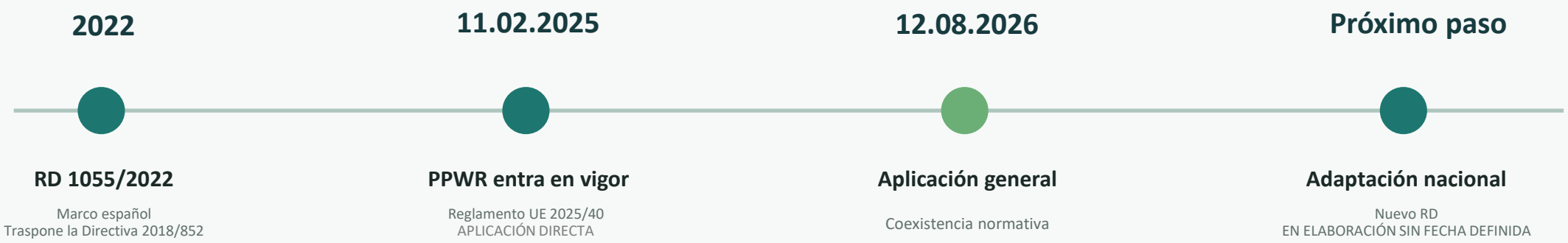
06 **Horizonte 2040**
Aplicación progresiva y preparación empresarial.

Primero, una precisión jurídica importante

Desde el 12/08/2026 conviven el PPWR y el RD 1055/2022.

PPWR > norma nacional incompatible

Cuando exista contradicción, prevalece el Reglamento europeo. El RD 1055/2022 sigue aplicándose en lo no previsto o no incompatible.



Idea clave **No hablamos de una sustitución inmediata del RD 1055/2022, sino de una nueva capa normativa europea directamente aplicable.**

Fuentes: Reglamento (UE) 2025/40; MITECO, nota aclaratoria sobre PPWR y RD 1055/2022

¿Qué modifica el PPWR para las empresas?

El PPWR amplía el marco actual: mantiene la gestión de residuos y la RAP, pero añade requisitos propios sobre el envase antes de su comercialización.

CAMBIO PRINCIPAL

El envase pasa a tener requisitos propios de producto

Ya no basta con gestionar el residuo. El envase debe cumplir requisitos de sostenibilidad, información y conformidad para poder ponerse en el mercado.

La RAP y la gestión del residuo se mantienen

PRINCIPALES ELEMENTOS QUE INCORPORA

1. **Cambio de enfoque**
 Diseño des del punto de vista del ciclo de vida del envase
2. **Definición de productor**
 Ya no recae solo sobre el envasador, sino que aparecen nuevos roles (proveedor, fabricante, importador y distribuidor).
3. **Aparecen restricciones y obligaciones**
 Deben cumplir criterios de sostenibilidad: Control de sustancias preocupantes y MP, contenido de material reciclado…
4. **Sin responsabilidad subsidiaria**
 La responsabilidad en la importación de un envase extranjero recaer sobre el productor extranjero cuando vende a usuario final si no recae sobre el distribuidor.
5. **Etiquetado e información**
 Información armonizada sobre composición, separación, reciclaje y reutilización.
6. **Declaración de conformidad**
 Acredita el cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad.

IDEA CLAVE · EL PPWR REGULA EL ENVASE DESDE SU DISEÑO HASTA SU GESTIÓN COMO RESIDUO

Aplicación progresiva: varias obligaciones tienen fechas específicas posteriores a 2026 y dependen de actos de desarrollo.

Base: Reglamento (UE) 2025/40, especialmente arts. 5–12, 15–21, 24–32, 38–39 y 44–47.

Etiquetado, sustancias y otros requisitos técnicos

El PPWR también introduce obligaciones directamente asociadas al diseño, la composición y la información del propio envase.

1 ETIQUETADO ARMONIZADO

Art. 12 · aplicación progresiva desde 2028

- Etiqueta armonizada en la UE con la composición material para facilitar la separación. Basada en pictogramas comprensibles y accesibles.
- Envases reutilizables: identificación específica y QR/soporte digital con información del sistema de reutilización.
- Si se informa del contenido reciclado o biobasado, deberá utilizarse el formato armonizado previsto por la UE.

2 SUSTANCIAS RELEVANTES

Art. 5 · requisitos de composición

- Se debe minimizar la presencia y concentración de sustancias preocupantes en materiales y componentes del envase.
- Pb + Cd + Hg + Cr(VI): suma máxima de 100 mg/kg de envase o componente.
- Envases alimentarios: desde 12/08/2026, PFAS <25 ppb individual · <250 ppb suma objetivo · <50 ppm total, incluidos PFAS poliméricos.

3 ENVASE MÍNIMO

Minimización del espacio vacío · art. 24

- Desde 01/01/2030, el espacio vacío en envases colectivos, de transporte y e-commerce no podrá superar, con carácter general, el 50 %.
- Conviene revisar tamaños de cajas, rellenos y configuración de expediciones antes de 2030.
- La minimización pasa a ser un requisito verificable, con las excepciones previstas en el Reglamento.

¿QUÉ PEDIR AL PROVEEDOR?

- Composición y materiales
- Declaración de sustancias
- % reciclado, si aplica
- Evidencias para DdC

Nota: las fechas y formatos de etiquetado se completan mediante actos de ejecución; revisar cada familia de envase y sus excepciones.

Base: Reglamento (UE) 2025/40, arts. 5, 12 y 24; Comisión Europea, aplicación PPWR 2026.

Tipos de envase: la función determina la categoría

La clasificación importa porque algunas reglas sobre productor y obligaciones cambian según el tipo de envase.



VENTA / PRIMARIO

Unidad de venta que llega al usuario final o consumidor.



COLECTIVO / SECUNDARIO

Agrupa varias unidades de venta y puede retirarse sin alterar el producto.



TRANSPORTE / TERCIARIO

Facilita manipulación y transporte y evita daños.



PRODUCCIÓN PRIMARIA

Es aquel diseñado para utilizarlo para productos no trasformados de producción primaria.



SERVICIO

Diseñado para llenarse en el punto de venta para servir o entregar el producto.



COMERCIO ELECTRÓNICO

Envase de transporte utilizado en ventas en línea o a distancia al usuario final.

Fuente: Reglamento (UE) 2025/40, art. 3 (definiciones resumidas)

Ejemplo práctico · Tornillería y fijaciones

Un mismo producto puede llevar varios envases con responsables RAP distintos.



ENVASE DE VENTA / PRIMARIO

Bolsa o caja que contiene directamente el producto

RAP: quien comercializa por primera vez el producto envasado en España. Normalmente quien envasa o encarga con su marca.



ENVASE COLECTIVO / SECUNDARIO

Caja que agrupa varias unidades de venta

RAP: en general, el mismo productor del producto envasado. La mera reventa no transfiere la RAP.



ENVASE DE TRANSPORTE

Palé, film, fleje y cantoneras para expedición

Si son neutros, productor = quien los comercializa por primera vez en España. Si llevan la marca del cliente, revisar marca y microempresa.



OTROS ELEMENTOS

Separadores, accesorios y documentación

Bolsa de accesorios y separadores pueden ser envase; manual o albarán normalmente no.

Flujo habitual ENVASADOR / MARCA → DISTRIBUIDOR → INDUSTRIA CLIENTE

*Clasificación RAP española orientativa según función/flujo. Validar el caso concreto.

Roles que no deben confundirse

"Productor" no es un quinto eslabón: es una condición RAP que puede recaer en fabricantes, importadores o distribuidores.

PROVEEDOR

Suministra materiales, componentes o envases y aporta información/documentación al fabricante.

Film · chapa · resina · envase vacío

FABRICANTE

Fabrica o encarga fabricar el envase o producto envasado y responde de la conformidad.

Conformidad

IMPORTADOR

Operador establecido en la UE que introduce desde un tercer país.

Tercer país → UE

DISTRIBUIDOR

Comercializa sin ser fabricante ni importador.

Reventa

PRODUCTOR Persona que comercializa por primera vez de forma profesional un envase o producto envasado en el territorio de un Estado Miembro y asume la RAP asociada.

Fuente: PPWR art. 3.1.12–20

¿Cómo identificar al PRODUCTOR? los 5 supuestos

La condición de productor se determina Estado miembro por Estado Miembro. Cinco supuestos del artículo 3.1.15.

A En España pongo en el mercado un envase de transporte, de producción primaria o de servicio

B En España y pongo en el mercado un producto envasado

C Desde fuera (UE o tercer país) importo a España un envase de transporte, de producción primaria o de servicio directamente a usuario final

D Desde fuera (UE o tercer país) comercializo a España un producto envasado directamente a usuario final

E En España, desembalo sin ser usuario final y lo vuelo a introducir en otro circuito comercial

USUARIO FINAL Usa el producto y no lo vuelve a comercializar en la forma recibida; puede ser un usuario profesional.

Fuente: PPWR art. 3.1.15

Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP)

El productor asume obligaciones económicas y organizativas sobre los residuos de los envases que pone en ese mercado.

1. **IDENTIFICAR** — Quién es productor
2. **REGISTRAR** — RPP
3. **ORGANIZAR** — SCRAP o SIRAP
4. **DECLARAR** — Cantidades
5. **FINANCIAR** — Gestión del residuo

NO CONFUNDIR

Productor → RPP / SCRAP / declaraciones.
Fabricante → expediente técnico / Declaración UE de Conformidad.

EN ESPAÑA

La operativa de RPP y SCRAP/SIRAP sigue siendo esencial y se coordina con el PPWR.

Dos preguntas diferentes para dos responsabilidades diferentes

Esta distinción es el núcleo práctico de la nueva regulación.

PRODUCTOR

¿Quién asume la RAP?

- ✓ **Registro de productor**
- ✓ **Adhesión a un SCRAP / SIRAP**
- ✓ **Declaración anual**
- ✓ **Financiación de residuos**

FABRICANTE

¿Quién responde sobre la conformidad del envase?

- ✓ **Evaluación de conformidad** – ¿El Envase cumple? Anexo VII
- ✓ **Expediente técnico** – Pruebas y documentos del análisis, Anexo VII
- ✓ **Declaración UE de Conformidad** – Anexo VIII
- ✓ **Trazabilidad e identificación** – Relacionar declaración y envase

UNA EMPRESA PUEDE SER FABRICANTE Y PRODUCTOR… O SOLO UNO DE LOS DOS

Fuente: PPWR arts. 3, 15 y 44–45

¿Cómo identificar al FABRICANTE según el tipo de envase?

Según el artículo 3.1.13, la condición de fabricante se describe como:

A **Quien realiza operaciones finales sobre el envase y pone en el mercado el producto envasado.**

B **Quien encarga diseño o fabricación con su propio nombre o marca se considera fabricante, aunque aparezca de modo visible otra marca.**

Exc ***Excepción*:** *Si quien encarga con su marca es microempresa (< 10 empleados + < 2M €) y el proveedor está en el mismo EM, el proveedor → fabricante*

C **Fabricante físico de envases de servicio, transporte y producción primaria.**

IMPORTANTE La obligación correcta es la DECLARACIÓN UE DE CONFORMIDAD, no una “declaración responsable”.

Fuente: PPWR art. 3.1.15

Declaración UE de Conformidad: ¿qué es y quién la hace?

Obligación del fabricante para demostrar la conformidad y sostenibilidad del envase.

QUÉ ACREDITA

- **Obligación del fabricante.**
- Demuestra la **sostenibilidad y conformidad** del envase.
- Se basa en el procedimiento de evaluación del **Anexo VII**.
- Acredita los requisitos aplicables de los **arts. 5–12** del PPWR.

PROVEEDOR — aporta datos e información

FABRICANTE — evalúa · documenta · firma

DdC — declara la conformidad

AUTORIDAD — puede requerirla

Contenido mínimo de la DdC · Anexo VIII

1. Identificación única del envase
2. Fabricante y, si aplica, responsable autorizado del fabricante
3. Responsabilidad exclusiva del fabricante
4. Descripción completa del envase y trazabilidad
5. Legislación de la Unión aplicable
6. Normas armonizadas o especificaciones técnicas
7. Organismos externos (laboratorios ..), cuando proceda
8. Información adicional · lugar · fecha · nombre · firma

Cómo se gestiona

- **No se presenta;** mantenerse disponible.
- **Disponible para las autoridades**.
- **Si una modificación afecta a la conformidad** → nueva DdC.
- **Su ausencia o incorrección** → incumplimiento formal sujeto a control.

Conservación: 5 años (un solo uso) · 10 años (reutilizable) · facilitar a la autoridad cuando sea requerida.

Fuentes: PPWR arts. 5–12, 15–16, 38–39 y anexos VII–VIII

Ahora sí: llevemos el PPWR a casos reales

No se trata de memorizar respuestas: en cada caso seguiremos siempre el mismo razonamiento.

1 DIBUJA EL FLUJO

¿Quién vende a quién?
¿Hay distribuidor?
¿Llega a usuario final?

2 CLASIFICA EL ENVASE

Venta · colectivo · transporte
servicio · producción primaria
¿qué elemento analizamos?

3 ASIGNA LOS ROLES

Fabricante · importador
distribuidor · productor RAP
+ conformidad y RAP

CASOS QUE VEREMOS

ESPAÑA	venta directa y distribución
UE	ventas entre Estados miembros
TERCEROS PAÍSES	importación y venta directa
TRANSPORTE	palets, film, fleje y envases vacíos

REGLA DE ORO · PRIMERO EL FLUJO, DESPUÉS LOS ROLES Y, AL FINAL, LAS OBLIGACIONES

Caso 1A · Operaciones dentro del mismo Estado miembro

Primero separa quién configura el producto envasado y quién simplemente lo revende.

A · FABRICANTE → DISTRIBUIDOR → CLIENTE



METALÚRGICA LAS TUERCAS

Envasa tornillos con su marca



DISTRIBUIDORES BENÍTEZ

Compra y revende



CLIENTE

Usuario / cliente

Caso 1A · Operaciones dentro del mismo Estado miembro

Primero separa quién configura el producto envasado y quién simplemente lo revende.

A · FABRICANTE → DISTRIBUIDOR → CLIENTE



METALÚRGICA LAS TUERCAS

Envasa tornillos con su marca



DISTRIBUIDORES BENÍTEZ

Compra y revende



CLIENTE

Usuario / cliente

PRODUCTOR La primera comercialización en España la realiza MT. La mera reventa de DB no transfiere la RAP.

Vender a un distribuidor NO elimina la RAP: importa quién realiza la primera comercialización en el Estado miembro.

Fuentes: PPWR art. 3.1.15.a–b; Guidance Comisión 2026

Caso 1A · Operaciones dentro del mismo Estado miembro

Primero separa quién configura el producto envasado y quién simplemente lo revende.

A · FABRICANTE → DISTRIBUIDOR → CLIENTE



METALÚRGICA LAS TUERCAS

Envasa tornillos con su marca



DISTRIBUIDORES BENÍTEZ

Compra y revende



CLIENTE

Usuario / cliente

PRODUCTOR

FABRICANTE

La primera comercialización en España la realiza MT. La mera reventa de DB no transfiere la RAP.

Vender a un distribuidor NO elimina la RAP: importa quién realiza la primera comercialización en el Estado miembro.

Fuentes: PPWR art. 3.1.15.a–b; Guidance Comisión 2026

05 · PRÁCTICA

Caso 1A · Operaciones dentro del mismo Estado miembro

Primero separa quién configura el producto envasado y quién simplemente lo revende.

B · MARCA DEL DISTRIBUIDOR / MDD



METALÚRGICA LAS TUERCAS

Envasa tornillos con su marca

FABRICANTE + PRODUCTOR



DISTRIBUIDORES BENÍTEZ

Compra y revende



CLIENTE

Usuario / cliente

Vender a un distribuidor NO elimina la RAP: importa quién realiza la primera comercialización en el Estado miembro.

Fuentes: PPWR art. 3.1.15.a–b; Guidance Comisión 2026

05 · PRÁCTICA

Caso 1A · Operaciones dentro del mismo Estado miembro

Primero separa quién configura el producto envasado y quién simplemente lo revende.

B · MARCA DEL DISTRIBUIDOR / MDD



METALÚRGICA LAS TUERCAS

Envasa tornillos con su marca

FABRICANTE + PRODUCTOR



DISTRIBUIDORES BENÍTEZ

Compra y revende

PRODUCTOR



CLIENTE

Usuario / cliente

Vender a un distribuidor NO elimina la RAP: importa quién realiza la primera comercialización en el Estado miembro.

Fuentes: PPWR art. 3.1.15.a–b; Guidance Comisión 2026

Caso 1A · Operaciones dentro del mismo Estado miembro

Primero separa quién configura el producto envasado y quién simplemente lo revende.

B · MARCA DEL DISTRIBUIDOR / MDD



MT envasa un producto con la marca de DB → DB es fabricante por marca y productor RAP al comercializar en España. Si DB es microempresa y MT está en España, revisar la excepción.

Vender a un distribuidor NO elimina la RAP: importa quién realiza la primera comercialización en el Estado miembro.

Caso 1B · España: transporte, servicio y producción primaria

Sigue la cadena del propio envase vacío: quién lo fabrica, quién lo comercializa primero y si lleva la marca del usuario.

1 · PALET NEUTRO CON DISTRIBUIDOR

Fabricante A → mayorista B → industria C. A suele ser fabricante + productor RAP al comercializar primero el palet final en España.

2 · PALET CON LOGO DEL CLIENTE

Si C encarga el palet con su nombre o logo, C puede pasar a fabricante y, al usarlo en sus envíos, a productor RAP. Revisar microempresa.

3 · ENVASE DE SERVICIO

Fabricante A produce bandejas, vasos o bolsas y las vende a B. Si A comercializa primero en España, A = fabricante + productor RAP; B distribuye.

4 · PRODUCCIÓN PRIMARIA

Cajas agrícolas vacías: productor RAP = quien realiza la primera comercialización en España. El agricultor no lo es por mero uso.

REGLA PRÁCTICA En transporte, servicio y producción primaria, sigue la primera comercialización del ENVASE VACÍO. Si aparece la marca del usuario, detente: puede cambiar quién es fabricante y productor.

Dos flujos visuales: palet neutro y envase de servicio

Ejemplos para reconocer quién asume la RAP sin perder de vista la regla de marca.

PALET NEUTRO



PALETS NORTE
Fabrica el palet



SUMINISTROS DELTA
Distribuidor



METALÚRGICA ROBLE
Usuario

FABRICANTE + PRODUCTOR

ENVASE DE SERVICIO



IBERPACK
Fabricalas bolsas



SUMINISTROS DELTA
Distribuidor



SUPERMERCADO
Usuario

FABRICANTE + PRODUCTOR

Caso 2 · Operaciones entre Estados miembros

La clave es distinguir venta directa a usuario final de venta a un distribuidor que después revende.

A · VENTA A DISTRIBUIDOR ESPAÑOL



Proveedor EM → **Distribuidor español**

B · VENTA DIRECTA A USUARIO FINAL



Proveedor EM → **Industria española usuario final**

REGLA: UE → usuario final = productor extranjero + RA RAP | UE → distribuidor que revende = productor nacional

Fuentes: PPWR arts. 3.1.15.c–d, 21 y 45.3; Guidance Comisión 2026

Caso 2 · Operaciones entre Estados miembros

Primero seguimos dos flujos reales; después asignamos los roles. La clave es distinguir venta directa a usuario final de venta a un distribuidor.

A · VENTA A DISTRIBUIDOR ESPAÑOL



METALÚRGICA LES VISSAGES
Envasa tornillos



DISTRIBUIDORES BENÍTEZ
Compra y revende



EMPRESA ESPAÑOLA
Usuario final

Vender a un distribuidor NO elimina la RAP: importa quién realiza la primera comercialización en el Estado miembro.

Caso 2 · Operaciones entre Estados miembros

Primero seguimos dos flujos reales; después asignamos los roles. La clave es distinguir venta directa a usuario final de venta a un distribuidor.

A · VENTA A DISTRIBUIDOR ESPAÑOL



METALÚRGICA LES VISSAGES
Envasa tornillos



DISTRIBUIDORES BENÍTEZ
Compra y revende



EMPRESA ESPAÑOLA
Usuario final

FABRICANTE

PRODUCTOR

EXCEPCIÓN Si el distribuidor usa su propia marca o modifica el envase afectando a la conformidad, puede pasar a fabricante (art. 21

La primera comercialización en España la realiza DB.

Vender a un distribuidor NO elimina la RAP: importa quién realiza la primera comercialización en el Estado miembro.

Fuentes: PPWR art. 3.1.15.a–b; Guidance Comisión 2026

Caso 2 · Operaciones entre Estados miembros

Primero seguimos dos flujos reales; después asignamos los roles. La clave es distinguir venta directa a usuario final de venta a un distribuidor.

B · VENTA DIRECTA A USUARIO FINAL



METALÚRGICA LES VISSAGES

Envasa tornillos con su marca

FABRICANTE + PRODUCTOR



EMPRESA ESPAÑOLA

Usuario final

Vender a un distribuidor NO elimina la RAP: importa quién realiza la primera comercialización en el Estado miembro.

Caso 2 · Operaciones entre Estados miembros

Primero seguimos dos flujos reales; después asignamos los roles. La clave es distinguir venta directa a usuario final de venta a un distribuidor.

B · VENTA DIRECTA A USUARIO FINAL



METALÚRGICA LES VISSAGES

Envasa tornillos con su marca



EMPRESA ESPAÑOLA

Usuario final

FABRICANTE + PRODUCTOR

PRODUCTOR → **Representante Autorizado:** Obligatorio en España para ese productor extranjero (art. 45.3)

FABRICANTE

REGLA: UE → usuario final = productor extranjero + RA RAP | UE → distribuidor que revende = productor nacional

05 · PRÁCTICA

Representante autorizado: dos figuras diferentes

Comparten nombre, pero una actúa en conformidad y la otra en responsabilidad ampliada del productor.

RA A EFECTOS DE RAP

Representa al productor para cumplir la RAP en el Estado miembro correspondiente donde se comercializa un envase pro primera vez.
Es relevante en ventas transfronterizas directas a usuarios finales y debe analizarse en cada Estado de destino.

Base: art. 45

RA DEL FABRICANTE

Persona establecida en la UE con mandato escrito del fabricante para actuar respecto de determinadas obligaciones de conformidad. Puede conservar/facilitar documentación y cooperar en acciones correctoras.
No sustituye la responsabilidad del fabricante.

Base: art. 17

EN UNA FRASE

RAP → PRODUCTOR

Registro · RAP · obligaciones nacionales

Obligatoriedad: según supuesto / país

≠

CONFORMIDAD → FABRICANTE

DdC · expediente técnico · autoridades

No necesariamente obligatorio

Fuentes: PPWR arts. 3.1.19–20, 17 y 45

05 · PRÁCTICA

Caso 3 · Importaciones desde terceros países

Importador, productor y fabricante son tres preguntas distintas. Una misma empresa puede acumular varias.

A · VENTA A DISTRIBUIDOR ESPAÑOL



Tercer país → **Empresa francés** → **Distribuidor español**

B · VENTA DIRECTA A USUARIO FINAL



Proveedor extranjero → **Industria española usuario final**

Primero dibuja el flujo → Después asigna importador, productor RAP Y fabricante

Fuentes: PPWR arts. 3.1.15, 3.1.17, 18 y 21; Guidance Comisión 2026

05 · PRÁCTICA

Caso 3 · Importaciones desde terceros países

Importador, productor y fabricante son tres preguntas distintas. Una misma empresa puede acumular varias.

A · IMPORTADOR ESPAÑOL QUE REVENDE



METALÚRGICA SUKURYŪ
Envasa tornillos



DISTRIBUIDORES BENÍTEZ
Compra y revende



EMPRESA ESPAÑOLA
Usuario final

Vender a un distribuidor NO elimina la RAP: importa quién realiza la primera comercialización en el Estado miembro.

Fuentes: PPWR art. 3.1.15.a–b; Guidance Comisión 2026

Caso 3 · Importaciones desde terceros países

Importador, productor y fabricante son tres preguntas distintas. Una misma empresa puede acumular varias.

A · IMPORTADOR ESPAÑOL QUE REVENDE



REGLA PRÁCTICA Cuando hay una empresa española intermedia que importa y revende, esa empresa suele asumir la RAP; cuando el tercer país vende directamente al usuario final español, el productor RAP puede seguir siendo el proveedor extranjero

Fuentes: PPWR art. 3.1.15.a–b; Guidance Comisión 2026

Caso 3 · Importaciones desde terceros países

Importador, productor y fabricante son tres preguntas distintas. Una misma empresa puede acumular varias.

B · VENTA DIRECTA DESDE TERCER PAÍS



METALÚRGICA SUKURYŪ

Envasa tornillos con su marca

FABRICANTE + PRODUCTOR



EMPRESA ESPAÑOLA

Usuario final

Vender a un distribuidor NO elimina la RAP: importa quién realiza la primera comercialización en el Estado miembro.

Fuentes: PPWR art. 3.1.15.a–b; Guidance Comisión 2026

Caso 3 · Importaciones desde terceros países

Importador, productor y fabricante son tres preguntas distintas. Una misma empresa puede acumular varias.

B · VENTA DIRECTA DESDE TERCER PAÍS



METALÚRGICA SUKURYŪ

Envasa tornillos con su marca



EMPRESA ESPAÑOLA

Usuario final

FABRICANTE + PRODUCTOR

PRODUCTOR

FABRICANTE

IMPORTANTE

Para productores establecidos en terceros países, el PPWR dice que los Estados miembros pueden exigir representante autorizado RAP cuando comercializan por primera vez en su territorio; por tanto, aquí hay que comprobar la exigencia nacional del país de destino.

Vender a un distribuidor NO elimina la RAP: importa quién realiza la primera comercialización en el Estado miembro.

Fuentes: PPWR art. 3.1.15.a–b; Guidance Comisión 2026

05 · PRÁCTICA

Casos prácticos: ¿qué rol tiene cada empresa?

Ejemplos simplificados para entrenar la identificación de fabricante, importador, distribuidor y productor.

Lectura rápida: cada caso destaca solo los roles relevantes. Si un rol no aparece, no es el protagonista del supuesto.

Fabricante español vende palets sin marca en España

FABRICANTE | PRODUCTOR

Importador español compra producto envasado de China y vende

IMPORTADOR | PRODUCTOR

Cliente español encarga palets con su logo

FABRICANTE* | PRODUCTOR · según venta

Distribuidor español compra en Francia y revende en España

DISTRIBUIDOR | PRODUCTOR

Empresa española envasa piezas con su marca y vende a distribuidor

FABRICANTE | PRODUCTOR

Proveedor alemán vende directamente a fábrica española

FABRICANTE · según envase | PRODUCTOR

CLAVE · El productor se determina siempre con los supuestos del art. 3.1.15; fabricante, importador y distribuidor se analizan por separado.

Método rápido para analizar cualquier caso

Primero clasifica el flujo; después asigna las obligaciones.

1	**¿Qué tipo de envase es?**	venta · colectivo · transporte · servicio · primaria · e-commerce
2	**¿Quién fabrica o encarga con su marca?**	identifica FABRICANTE
3	**¿Viene de un tercer país?**	puede existir IMPORTADOR
4	**¿Quién comercializa primero en ese Estado?**	candidato a PRODUCTOR
5	**¿El vendedor extranjero vende directo al usuario final?**	productor extranjero + posible RA RAP
6	**¿Quién debe demostrar la conformidad?**	FABRICANTE + expediente + DdC

La condición de productor se determina Estado miembro por Estado miembro.

Aplicación progresiva: no todo entra en vigor a la vez

El PPWR es aplicable con carácter general desde agosto de 2026, pero muchas obligaciones tienen fechas posteriores o dependen de actos de desarrollo.

2026

12 AGO

Aplicación general del PPWR

Aplicación directa
PFAS en envases alimentarios: límites aplicables desde esta fecha.

2027–2029

DESPLIEGUE

Etiquetado y sistemas asociados

2028: etiquetado armonizado.
2029: marcado de envases reutilizables y soporte digital/QR con información del sistema.

*Fechas desplazables

2030

GRAN HITO

Reciclabilidad, minimización y reutilización

- Todos los envases deberán ser reciclables.
- Límite 50% de espacio vacío en env. colectivos, de transporte y e-commerce.
- Primeros objetivos de contenido reciclado y de reutilización/rellenado según tipología de envase.

2040

SEGUNDO HITO

Objetivos más exigentes

- Aumentan objetivos de contenido reciclado en env. plásticos.
- Endurecimiento objetivos de reutilización y circularidad.
- Objetivo reducción residuos de envases: −15% respecto a 2018

ATENCIÓN Algunas fechas dependen de normas técnicas, actos delegados o actos de ejecución posteriores.

Fuentes: Reglamento (UE) 2025/40; MITECO; Comisión Europea

Qué debería preparar ahora una empresa industrial

Especialmente relevante para palets, cajas, bidones, IBC, film, fleje y embalajes de expedición.

1 MAPEAR ENVASES
Inventario por tipología, material, uso, marca y flujo comercial.

2 ASIGNAR ROLES
Para cada referencia: fabricante, importador, distribuidor, productor RAP.

3 REVISAR RAP
RPP, SCRAP/SIRAP, declaraciones y países en los que se comercializa.

4 PEDIR EVIDENCIAS
Especificaciones, composición, contenido reciclado, ensayos y trazabilidad.

5 PREPARAR DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD
Expediente técnico + Declaración UE de Conformidad cuando corresponda.

6 PLANIFICAR 2030–2040
Reutilización, reciclabilidad, minimización, contenido reciclado y etiquetado.

OBJETIVO: SABER QUIÉN RESPONDE, QUÉ DOCUMENTO HACE FALTA Y EN QUÉ MERCADO

FUENTES

Fuentes y referencias

Base legal y documentos de apoyo utilizados para estructurar la presentación

Reglamento (UE) 2025/40	Reglamento sobre envases y residuos de envases (PPWR).
Comisión Europea · Guidance C(2026)3702	Documento de orientación para la aplicación uniforme del PPWR.
MITECO · Nota aclaratoria 2026	Aplicación del Reglamento 2025/40 y efectos sobre el RD 1055/2022.
RD 1055/2022	Marco español de envases y residuos de envases en lo no incompatible.
MITECO · Registro de Productores de Producto	Criterios operativos y reporte de envases en España.

Documento formativo. La identificación de roles debe verificarse sobre el flujo contractual y comercial real de cada empresa y cada Estado miembro.

GRACIAS

Turno de preguntas,
estamos a vuestra disposición.

consultoria@tmimedioambiente.com



RD 1055/2022 → PPWR 2025/40

tmi

AIAS

Septiembre 2026